



**SITUACION DE VIOLENCIA
QUE SUFREN LAS MUJERES PRIVADAS DE LIBERTAD
Guatemala, julio de 2014**



INDICE

PRESENTACION	3
1. MARCO DE REFERENCIA	4
2. LAS VIOLENCIAS CONTRA LAS MUJERES PRIVADAS DE LIBERTAD.....	6
2.1. Violencia psicológica-emocional:	7
2.2. Violencia económica:.....	11
2.3. Violencia física	12
2.4. Violencia sexual.....	14
2.5. Exposición forzada a medios de comunicación.....	15
3. A MANERA DE CONCLUSION.....	16
4. ANEXO ESTADISTICO	18

Índice de Tablas

Tabla 1. Han sufrido o sufren violencia psicológica las mujeres privadas de libertad. Por Centro de detención	8
Tabla 2. Síntesis sobre formas de violencia que sufren las mujeres privadas de libertad	16
Tabla 3. Momentos en que las mujeres privadas de libertad sufrieron los distintos tipos de violencia	17
Tabla 4. Agresores a mujeres privadas de libertad, por tipo de violencia	17
Tabla 5. Momento en que las mujeres privadas de libertad han sufrido de violencia psicológica. Por centro de detención.....	18
Tabla 6. Personas que agreden psicológicamente a las mujeres privadas de libertad. Por centro de detención	19
Tabla 7. Mujeres privadas de libertad que han sufrido violencia económica. Por centro de detención	19
Tabla 8. Momento en que las mujeres privadas de libertad sufrieron de violencia económica. Por centro de detención	20
Tabla 9. Mujeres privadas de libertad que han sufrido violencia física. Por Centro.	20
Tabla 10. Momento en que las mujeres privadas de libertad sufrieron violencia física. Por centro.	21
Tabla 11. Persona agresora físicamente a mujeres privadas de libertad por centro de detención. .	21
Tabla 12. Momento en que sufrió la violencia sexual, por centro de detención	22
Tabla 13. Persona agresora sexualmente a mujeres privadas de libertad, por centro	22
Tabla 14. Mujeres que han sido expuestas de manera forzada ante los medios de comunicación. Por Centro de Detención.....	23
Tabla 15. Instancia que forzó su presencia en los medios de comunicación. Por Centro de Detención	23



SITUACION DE VIOLENCIA QUE SUFREN LAS MUJERES PRIVADAS DE LIBERTAD

PRESENTACION

El presente informe contiene el resultado de un sondeo realizado con mujeres privadas de libertad, con el objetivo de dar a conocer la forma en que la violencia contra las mujeres es experimentada también por las mujeres que se encuentran en privación de su libertad.

A través de los monitoreos realizados, se han hecho sondeos sobre la percepción que las mujeres tienen sobre sus vidas dentro y fuera de los centros penitenciarios. Particularmente se hizo un sondeo sobre la situación de violencia que han sufrido en sus hogares y las experiencias durante el momento de detención, así como la situación que viven dentro del centro de privación de libertad.

En este estudio se encontrará una breve definición de la forma en que desde Artesana se comprende la violencia contra las mujeres y las diversas formas en que se expresa: física, psicológica, sexual, económica, y la exposición forzada de las mujeres capturadas ante los medios de comunicación, como un mecanismo de construcción del estigma social en su contra.

También este estudio muestra como la problemática de subordinación histórica determina que las mujeres sean forzadas en la comisión de delito, siendo entonces, una forma más de violencia que tiene su máxima expresión en la privación de libertad por responder a los requerimientos de hombres integrantes de los círculos cercanos de las mujeres.

Este informe plantea de manera inicial estos planteamientos, como base para desarrollar estudios de mayor profundidad posteriormente.

1. MARCO DE REFERENCIA

La violencia contra las mujeres es una problemática social que ha sido analizada desde distintos enfoques y perspectivas. Es un problema que afecta a las mujeres en distintos ámbitos y espacios. Es un conjunto de prácticas que tienen la intención de mantener a las mujeres sujetas a un modelo de feminidad en el marco del sistema patriarcal¹, que se funda sobre la expropiación de la sexualidad y el trabajo de las mujeres, imponiendo la heteronormatividad como la vigente para la relación entre mujeres y hombres.

En este trabajo entenderemos la heteronormatividad, como el conjunto de instituciones que determinan la forma en que las personas deben vivir, encasillando a las mujeres en normas como la maternidad obligatoria, la heterosexualidad compulsiva, la monogamia femenina y el romántico amoroso como modelo de establecimiento de relaciones afectivas y base para la construcción de las familias heterosexuales sustentadas en el matrimonio.

Diversas autoras² dan cuenta de que la heterosexualidad además de ser una institución que define e impone un deseo sexual, establece la forma del erotismo y construye el romántico amoroso como elementos que se entremezclan y que se instituyen en el matrimonio heterosexual. Esta heterosexualidad se vuelve compulsiva, en tanto existen diversas formas para aniquilar otras formas de relaciones amorosas y prácticas sexuales, vinculándolas con el mal, con la enfermedad o con lo promiscuo, satanizando y excluyendo a quiénes la cuestionan y la colocan como elementos a desmitificar.

Otro elemento de la heterosexualidad como régimen político es que establece la jerarquía en general y en particular la masculina, el dominio y la imposición como única manera de relacionamiento social y la violencia como forma de resolución de las diferencias y/o conflictos.

Su fin según Ximena Bedregal es “apropiarse de los cuerpos y los productos de las mujeres. Las democracias del patriarcado neoliberal han inventado la ilustrada igualdad para ahora apropiarse de nuestros productos y energías intelectuales y políticas.”³

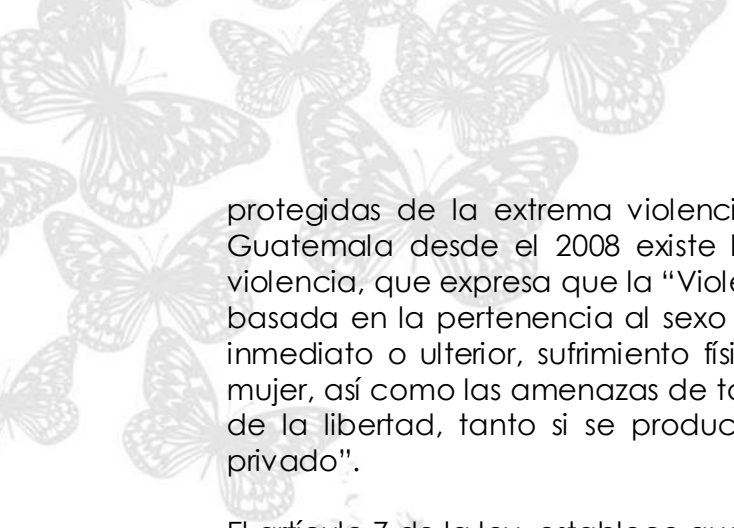
Per o en el marco de las democracias y particularmente de la guatemalteca se han establecido una serie de normativas que permitan que las mujeres sean

¹ El patriarcado, entendido “como una organización social donde se excluye la posibilidad de igualdad y reciprocidad entre los sexos, conlleva la reducción de la gama de conductas posibles y facilita comportamientos rígidos y polarizados que constituyen la base de las conductas violentas. [...Es más], el sistema de dominación patriarcal no está basado exclusivamente en la amenaza o el uso de la violencia; se sostiene, sobre todo en la aceptación de la discriminación como principio ordenador de las relaciones sociales” (Larrain y Rodríguez. 1993:202).

² Audre Lorde, Ximena Bedregal, Margarita Pizano, Diana Maffia, entre otras.

³ Bedregal, Ximena. Democracia masculinista, democracia heterosexual compulsiva. Creatividad Feminista.

http://www.rebellion.org/seccion.php?id=6&inicio=2200&fecha_inicial=2005-06-15%2019:41:45&fecha_vinculo_inicial=2005-06-20%2019:59:05



protegidas de la extrema violencia que el sistema patriarcal ha impuesto. En Guatemala desde el 2008 existe la Ley contra el femicidio y otras formas de violencia, que expresa que la “Violencia contra la mujer es toda acción u omisión basada en la pertenencia al sexo femenino que tenga como resultado el daño inmediato o ulterior, sufrimiento físico, sexual, económico o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se produce en el ámbito público como en el ámbito privado”.

El artículo 7 de la ley, establece que Comete el delito de violencia contra la mujer quien, en el ámbito público o privado, ejerza violencia física, sexual o psicológica, valiéndose de las siguientes circunstancias:

- a) Haber pretendido, en forma reiterada o continua, infructuosamente, establecer o restablecer una relación de pareja o de intimidad con la víctima.
- b) Mantener en la época en que se perpetrare el hecho, o haber mantenido con la víctima relaciones familiares, conyugales, de convivencia, de intimidad o noviazgo, amistad, compañerismo o relación laboral, educativa o religiosa.
- c) Como resultado de ritos grupales usando armas de cualquier tipo.
- d) En menosprecio del cuerpo de la víctima para satisfacción de instintos sexuales, o cometiendo actos de mutilación genital.
- e) Por misoginia⁴.

Por otro lado, en la Reglas de Bangkok en la *Regla 6*, se establece que “el reconocimiento médico de las reclusas comprenderá un examen exhaustivo a fin de determinar sus necesidades básicas de atención de salud, así como determinar: [...]e) Abuso sexual y otras formas de violencia que se hayan sufrido antes del ingreso; y la *regla 7 dice en el inciso 1.* que “en caso de determinarse que la reclusa ha sufrido abuso sexual u otra forma de violencia antes de su reclusión o durante ella, se le informará de su derecho a recurrir ante las autoridades judiciales. Se le informará exhaustivamente de los procedimientos correspondientes y sus etapas. Si la reclusa decide entablar acciones judiciales, se notificará de ello al personal correspondiente y se remitirá de inmediato el caso a la autoridad competente para que lo investigue. Las autoridades penitenciarias ayudarán a la mujer a obtener asistencia jurídica. 2. Decida o no la mujer entablar acciones judiciales, las autoridades penitenciarias se esforzarán por brindarle acceso inmediato a apoyo psicológico u orientación especializados.

Estos contenidos dan cuenta del reconocimiento que desde los Estados se hace de que la violencia contra las mujeres es un problema social de largo alcance y de un profundo arraigo dentro de la población.

A continuación se presentan los hallazgos obtenidos sobre las diversas expresiones de violencia contra las mujeres.

⁴ La misma ley establece que Misoginia es “Odio, desprecio o subestimación a las mujeres por el solo hecho de serlo.”

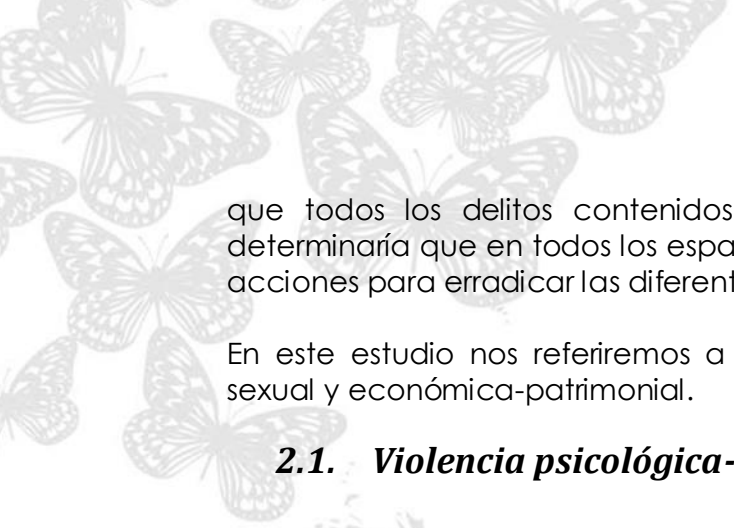


2. LAS VIOLENCIAS CONTRA LAS MUJERES PRIVADAS DE LIBERTAD

Como se mencionó anteriormente, la violencia contra las mujeres tiene el objetivo de mantener a las mujeres bajo control y dominio, cumpliendo con los roles que se le han sido asignados para que el andamiaje económico funcione. De tal cuenta, se expresa en distintos ámbitos (íntimo, privado y público) y tiene diversas expresiones.

En su resolución 61/143, de 19 de diciembre de 2006, titulada "Intensificación de los esfuerzos para eliminar todas las formas de violencia contra la mujer", la Asamblea General de las Naciones Unidas destacó que por "violencia contra la mujer" se entendía todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tuviera o pudiera tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se produjeran en la vida pública como en la vida privada, e instó a los Estados a que examinaran, y según procediera, revisaran, modificaran o derogaran todas las leyes, normas, políticas, prácticas y usos que discriminaran a la mujer o que tuvieran efectos discriminatorios en su contra, y garantizaran que las disposiciones de múltiples sistemas jurídicos, cuando existieran, se ajustaran a las obligaciones, los compromisos y los principios internacionales de derechos humanos, en particular el principio de no discriminación; tomaran medidas positivas para hacer frente a las causas estructurales de la violencia contra la mujer y fortalecer las labores de prevención con miras a acabar con las prácticas y normas sociales discriminatorias, en particular respecto de las mujeres que necesitaban atención especial, como las mujeres recluidas en instituciones o detenidas; e impartieran capacitación sobre la igualdad entre los géneros y los derechos de la mujer al personal encargado de velar por el cumplimiento de la ley y los jueces y fomentaran su capacidad. En esa resolución se reconoce que la violencia contra la mujer tiene repercusiones concretas para ella cuando entra en contacto con el sistema de justicia penal, y afecta también su derecho a no sufrir victimización en caso de reclusión. La seguridad física y psicológica es decisiva para garantizar el respeto de los derechos humanos y mejorar la situación de las delincuentes, de la que se trata en las presentes reglas." (Reglas de Bangkok)

Así mismo en la Ley contra el femicidio en el Artículo 4. Coordinación interinstitucional. Se establece que "El Estado de Guatemala, a través del órgano rector de las políticas relativas a la prevención y erradicación de la violencia contra la mujer, será responsable de la coordinación interinstitucional, la promoción y monitoreo de campañas de sensibilización y generación de espacios de discusión para la concertación e impulso de políticas para la prevención de la violencia contra la mujer y del femicidio, las que se consideran de urgencia nacional y de interés social, en congruencia con los compromisos internacionales suscritos y ratificados en la materia. Y en el artículo 5 establece



que todos los delitos contenidos en la ley son de acción pública, lo que determinaría que en todos los espacios institucionales estatales debieran asumirse acciones para erradicar las diferentes formas de violencia contra las mujeres.

En este estudio nos referiremos a las expresiones psicológica-emocional, física, sexual y económica-patrimonial.

2.1. Violencia psicológica-emocional:

La violencia psicológica, son todas aquellas formas de deslegitimación e inferiorización de las mujeres. Se expresa en el silencio, el insulto, la no escucha, el maltrato y desacreditación. Así mismo se observa en el aislamiento obligado que muchas mujeres deben vivir, por el temor que infunde el no cumplimiento del mandato.

Otra manera en que se expresa esta forma de violencia es la imposición de decisiones, que significa la anulación de la creatividad de las mujeres la limitación estructural para que se constituyan en sujetas. Implica el no escuchar las opiniones de las mujeres, no considerarlas y no asumirlas como importantes en la vida de pareja, familia, colectividad social y económica en que se desenvuelven; imponiendo generalmente la opinión o decisión masculina.

Por otro lado, esta violencia psicológica también se expresa en que a las mujeres no les dejen opinar, que no tengan libertad de decidir lo que quieren ser o hacer. Que estén sujetas a las decisiones y opiniones de su pareja. Hay mujeres que no salen de sus casas por el esposo, pues como son celosos, hay que mantener la calma del hogar y esto se da a partir de ceder en todo, de que las mujeres guarden sus deseos y sus necesidades. La violencia psicológica o emocional también afecta a otras personas de la casa o familia, a los niños y niñas. No es algo que solo tenga que ver con las mujeres sino que con todo el grupo de la casa y la comunidad.

La mayoría de las mujeres están sujetas a la decisión que tome la pareja; que por lo general se circunscribe a privarla de su libertad. La dependencia del esposo hace que la mujer tenga que pedir permiso, ya sea para aprender algo o para trabajar en algo. Hay muchas mujeres a las que les cuesta mucho participar en reuniones, porque no les dejan salir o porque no logran salir del miedo de aprender cosas nuevas, sobre todo aquellas que cuestionan como viven su vida actualmente.

El control que los hombres tienen hacia sus parejas es para amarrar la sexualidad y el cuerpo de las mujeres. Hay un comportamiento y una visión que hace que los hombres todo lo relacionen con el sexo y con la infidelidad. Y esa es la excusa para limitar a las mujeres en sus relaciones, en su crecimiento y en su felicidad. En general los hombres no creen en las mujeres, porque siempre dudan donde van y con quien van, incluso en la búsqueda de trabajo fuera del hogar.

La Ley contra el femicidio en el artículo 3 – Definiciones, inciso m) establece que la Violencia psicológica o emocional son las “acciones que pueden producir daño o sufrimiento psicológico o emocional a una mujer, a sus hijas o a sus hijos, así como las acciones, amenazas o violencia contra las hijas, los hijos u otros familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad de la víctima, en ambos casos con el objeto de intimidarla, menoscabar su autoestima o controlarla, la que sometida a ese clima emocional puede sufrir un progresivo debilitamiento psicológico con cuadros depresivos”.

Tabla 1. Han sufrido o sufren violencia psicológica las mujeres privadas de libertad. Por Centro de detención

Centro	No	Si	TOTAL
Santa Teresa	289	275	564
COF	57	74	131
Chimaltenango	12	13	25
Huehuetenango	7	1	8
Totonicapán	0	4	4
Quetzaltenango	3	21	24
Mazatenango	3	11	14
Cobán	6	10	16
Petén	5	5	10
Jalapa	12	8	20
Puerto Barrios	9	15	24
Sololá	3	1	4
Zacapa	9	9	18
Retalhuleu	5	6	11
Salamá	1	0	1
TOTAL	421	453	874
	48%	52%	

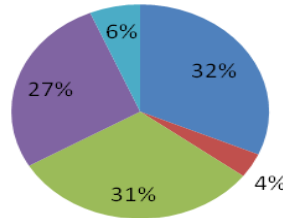
Fuente: Elaboración propia en base a encuestas realizadas a mujeres privadas de libertad.

Como se observa en el cuadro anterior el 48% de las mujeres que están en privación de libertad expresó que han sufrido o sufren de violencia psicológica.

El 52% de ellas ha sufrido esta violencia antes de ser detenidas. Pero un dato importante es que el 37% ha sufrido esta violencia durante la detención. (Ver Tabla 5. en Anexo Estadístico)

Personas que agreden psicológicamente a las mujeres

■ Pareja ■ Padre ■ Autoridad ■ Otro ■ No aplica



Fuente: Elaboración propia en base a encuestas realizadas a mujeres privadas de libertad.

La mayoría de las mujeres reportan que es el ámbito privado en dónde más agresiones viven las mujeres. Es la pareja la que más violenta a las mujeres (32%), aunque también están otras personas cercanas (27%) que le agreden psicológica o emocionalmente.

Por eso se visualiza como central el impulso de la Regla Bangkok 44, que dice que "Teniendo presente que el número de reclusas que han sido víctimas de violencia en el hogar es desproporcionado, se las consultará debidamente respecto de las personas, incluidos sus familiares, a las que se permita visitarlas."

En segundo lugar está la violencia psicológica cometida por las autoridades durante la detención, en un 31%, que fundamentalmente implica que las tratan con palabras ofensivas como "perra", las amenazan con desaparecerlas o matarlas, les amenazan con diferentes expresiones de violencia sexual a su llegada a la cárcel; además de la obligatoriedad de aparecer en los medios de comunicación.

Un factor determinante en la comisión de delitos por parte de las mujeres es la manipulación de sus parejas, podríamos decir que estamos acercándonos a visibilizar otra forma específica de violencia contra las mujeres en el contexto actual.

Como vemos en el cuadro siguiente, el 60% (548) de las mujeres entrevistadas dijeron que consideran que alguien más es culpable por su detención. Es decir 6 de cada 10 mujeres expresa que es el engaño, la persuasión, presión, coacción o amenaza realizada por alguien más la que genera que cometan hechos que ha provocado su encarcelamiento. Habría que profundizar en las formas específicas en que estas relaciones se dan para poder identificar las prácticas que promueven que las mujeres actúen incluso en su detrimento o en actos que van en su contra.

Tabla 2. Mujeres privadas de libertad que han sido presionadas para cometer algún delito, por Centro de detención

	NO	SI	NR	TOTAL
Guatemala	272	415	39	726
Chimaltenango	6	17	2	25
Huehuetenango	1	7	0	8
Totonicapán	1	4	0	5
Quetzaltenango	4	22	1	27
Mazatenango	1	13	0	14
Cobán	5	12	1	18
Petén	4	6	1	11
Jalapa	7	14	1	22
Puerto Barrios	9	16	0	25
Zacapa	7	10	1	18
Retalhuleu	3	7	1	11
Sololá	0	4	0	4
Salamá	0	1	0	1
TOTAL	320	548	47	915
	35%	60%	5%	100%

Fuente: Elaboración propia en base a encuestas realizadas a mujeres privadas de libertad.

Un dato revelador además del alto porcentaje de mujeres que visualiza a otras personas como responsables de su detención es el dato sobre quiénes son las personas que les obligan.

Tabla 3. Personas que coaccionan a las mujeres privadas de libertad para la comisión de delitos, por centro de detención

Parentesco	Guatemala	Chimaltenango	Huehuetenango	Totonicapán	Quetzaltenango	Mazatenango	Cobán	Petén	Jalapa	Puerto Barrios	Zacapa	Retalhuleu	Sololá	Salamá	TOTAL	Porcentaje
1. Pareja	70	1	1	2	7	3	2	1	0	6	0	1	1	0	95	17%
2. Hijo	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0%
3. Hija	1	0	0	0	0	0	0	0	0	2	0	0	0	0	3	1%
4. Padre	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0%
5. Madre	3	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	4	1%
6. Hermano	10	0	0	0	0	1	0	0	1	0	0	0	0	0	12	2%
7. Hermana	4	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	7	1%
8. Amistades	149	5	1	0	9	5	2	1	7	4	2	2	1	1	189	34%
9. Otro	154	5	5	1	4	3	7	3	5	3	6	3	2	0	201	37%
NR	24	3	0	1	1	1	1	1	1	1	2	0	0	0	36	7%
TOTAL	415	17	7	4	22	13	12	6	14	16	10	7	4	1	548	100%

Fuente: Elaboración propia en base a encuestas realizadas a mujeres privadas de libertad.

2.2. Violencia económica:

Otra expresión de la violencia es el sojuzgamiento económico, que implica el limitar el desarrollo de las mujeres o del grupo familiar por razones económicas; por ejemplo el no permitir que las mujeres trabajen fuera de la casa, que no manejen su propio dinero, que no accedan a ser propietarias o el disfrute de sus adquisiciones, el no aportar a los gastos de la familia, etc.

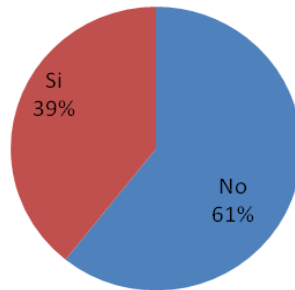
La ley contra el femicidio en el artículo 3 – Definiciones, inciso k) dice que la Violencia económica, son las “Acciones u omisiones que repercuten en el uso, goce, disponibilidad o accesibilidad de una mujer a los bienes materiales que le pertenecen por derecho, por vínculo matrimonial o unión de hecho, por capacidad o por herencia, causándole deterioro, daño, transformación, sustracción, destrucción, retención o pérdida de objetos o bienes materiales propios o del grupo familiar, así como la retención de instrumentos de trabajo, documentos personales, bienes, valores, derechos o recursos económicos.

Así mismo en el Artículo 8. Violencia económica, la ley contra el femicidio establece que “Comete delito de violencia económica contra la mujer quien, dentro del ámbito público o privado, incurra en una conducta comprendida en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a. Menoscabe, limite o restrinja la libre disposición de sus bienes o derechos patrimoniales o laborales
- b. Obligue a la mujer a suscribir documentos que afecten, limiten o restrinjan su patrimonio o lo pongan en riesgo; o que lo eximan de responsabilidad económica, penal, civil o de cualquier otra naturaleza.
- c. Destruya u oculte documentos justificativos de dominio o de identificación personal, o bienes, objetos personales, instrumentos de trabajo que le sean indispensables para ejecutar sus actividades habituales.
- d. Someta la voluntad de la mujer por medio del abuso económico al no cubrir las necesidades básicas de ésta y la de sus hijas e hijos.
- e. Ejerza violencia psicológica, sexual o física sobre la mujer, con el fin de controlar los ingresos o el flujo de recursos monetarios que ingresan al hogar.

La persona responsable de este delito será sancionada con prisión de cinco a ocho años, sin perjuicio de que los hechos constituyan otros delitos estipulados en leyes ordinarias.

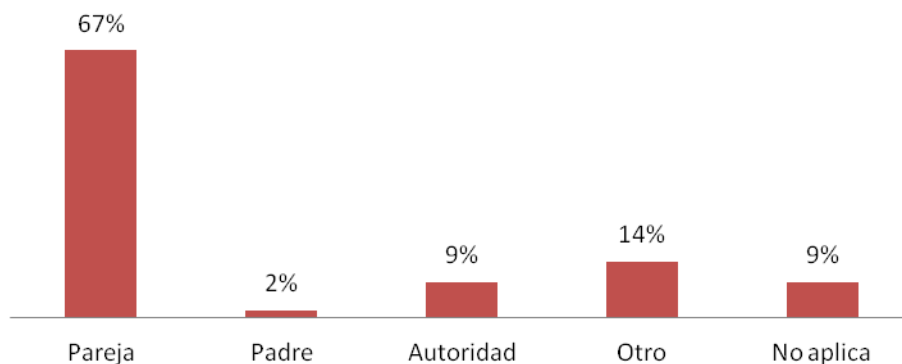
Mujeres que han vivido violencia económica



Fuente: Elaboración propia en base a encuestas realizadas a mujeres privadas de libertad.

Al sondear sobre las mujeres que han vivido violencia económica el 39% expresó haberla sufrido. (Ver Tabla 7. en Anexo Estadístico). Un 68% dice haberla vivido antes de ser detenidas y un 15% expresa que fue en el momento de la detención. A sí mismo expresa un 67% que es la pareja quien las violenta. Luego vemos con un 9% a las autoridades penitenciarias y un 14% otros que incluye a diversas personas sin determinar.

Persona que violenta económicamente a las mujeres privadas de libertad



Fuente: Elaboración propia en base a encuestas realizadas a mujeres privadas de libertad.

2.3. **Violencia física**

La violencia física es toda coacción o agresión en los cuerpos de las mujeres, que se expresa con golpes, mordidas, patadas, pellizcos y todas aquellas formas de maltrato y ataque al cuerpo de las mujeres.

Implica el uso de la fuerza para dañar con todo tipo de acciones. El agresor puede utilizar su propio cuerpo o utilizar algún otro objeto, arma o sustancia para lograr sus propósitos.

La ley contra el femicidio en el artículo 3 – Definiciones, inciso l) Violencia física expresa que son las “acciones de agresión en las que se utiliza la fuerza corporal directa o por medio de cualquier objeto, arma o sustancia con la que se causa daño, sufrimiento físico, lesiones o enfermedad a una mujer.”

Así mismo la Regla 31 de Bangkok establece que “se deberán elaborar y aplicar políticas y reglamentos claros sobre el comportamiento del personal penitenciario, a fin de brindar el máximo de protección a las reclusas contra todo tipo de violencia física o verbal motivada por razones de género, así como de abuso y acoso sexual.”

La Regla 32 también establece que el personal penitenciario femenino deberá tener el mismo acceso a la capacitación que sus colegas hombres, y todos los funcionarios que se ocupen de la administración de los centros de reclusión para mujeres recibirán capacitación sobre las cuestiones de género y la necesidad de eliminar la discriminación y el acoso sexual.

Un 47% de las mujeres privadas de libertad dicen que han sufrido violencia física. El 58% expresa que fue antes de ser detenida y un 15% que fue durante la detención. La mayoría de las mujeres dice que la violencia física ha venido de sus padres, pareja y otros, entre los que están los hijos. Pero también un 12% dice que la autoridad penitenciaria infringe violencia física en su contra.



Fuente: Elaboración propia en base a encuestas realizadas a mujeres privadas de libertad.

2.4. *Violencia sexual*

La violencia erótica es la síntesis política de la opresión de las mujeres. Porque implica la violencia, el erotismo, la apropiación y el daño. Es un hecho político que sintetiza en acto, la cosificación de la mujer y la realización extrema de la condición masculina patriarcal. Entre las formas de violencia erótica, la violación es el hecho supremo de la cultura patriarcal: la reiteración de la supremacía masculina y el ejercicio del derecho de posesión y uso de la mujer como objeto del placer y la destrucción y de la afirmación del otro: se trata del ultraje de las mujeres en su intimidad, del daño erótico a su integridad como personas.⁵

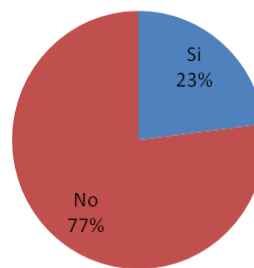
También se le nombra abuso sexual, incluye la burla, la humillación o el abandono afectivo hacia la sexualidad y las necesidades del otro. Además, está la celotipia y todo tipo de acciones, chantajes, manipulaciones o amenazas para lograr actos o prácticas sexuales no deseadas o que generen dolor.

Las relaciones sexuales frente a terceros y la utilización de objetos sexuales sin el consentimiento de la persona también se consideran formas de abuso sexual, que al igual que las demás, buscan el control, la manipulación y el dominio del otro.

La ley contra el femicidio en el artículo 3 – Definiciones, inciso n) dice que la Violencia sexual: [son las] acciones de violencia física o psicológica cuya finalidad es vulnerar la libertad e identidad sexual de la mujer, incluyendo la humillación sexual, la prostitución forzada y la denegación del derecho a hacer uso de métodos de planificación familiar, tanto naturales como artificiales, o a adoptar medidas de protección contra enfermedades de transmisión sexual.

Casi la cuarta parte de las mujeres entrevistadas expresaron haber sufrido violencia sexual en algún momento. El 66% expresa que esto sucedió antes de la detención, pero el 7% establece que la violencia sexual se dio durante la detención. (Ver Tabla 12 en Anexo Estadístico)

Mujeres privadas de libertad que han sufrido violencia sexual



Fuente: Elaboración propia en base a encuestas realizadas a mujeres privadas de libertad.

⁵ Lagarde, Marcela. Cautiverios de las mujeres: madresposas, monjas, putas, presas y locas. Coordinación General de Estudios de Posgrado. Ciudad Universitaria. México DF. Página 199.

2.5. Exposición forzada a medios de comunicación

El 68% de las mujeres entrevistadas expusieron que han sido forzadas para salir en los medios de comunicación.

Esta exposición mediática ha traído consecuencias para sus vidas y las de sus familias, particularmente la de sus hijas e hijos.



Fuente: Elaboración propia en base a encuestas realizadas a mujeres privadas de libertad.

La estigmatización que se hace de las mujeres en sus comunidades es una situación que demerita su dignidad, que genera que pierdan trabajos y relaciones sociales, a pesar de que existe la presunción de inocencia consignado en la Constitución Política de la República.

A decir de las mujeres, es la Policía Nacional Civil la que en mayor medida les expone ante los medios de comunicación social. Esto porque a los gobiernos de turno les interesa hacer publicidad ante la población de que están realizando acciones en contra la delincuencia, a pesar de que en muchas ocasiones, las



Fuente: Elaboración propia en base a encuestas realizadas a mujeres privadas de libertad.

mujeres son apresadas por situaciones de conflictividad entre civiles o bien sin justificación o en respuesta a investigaciones criminalísticas.

3. A MANERA DE CONCLUSION

Las mujeres en términos generales viven en situaciones de violencia a lo largo de sus vidas, pero las mujeres privadas de libertad la sufren porque en altos porcentajes son coaccionadas para la comisión de delito y/o porque la situación de subordinación histórica determinada a las mujeres, las coloca en situaciones de sumisión frente a sus parejas que les hace estar en función de las necesidades y requerimientos de sus parejas, hijos, padres o demás hombres que le rodean. De tal cuenta, no sólo en términos de las vidas cotidianas de las mujeres, sino que en muchos casos la razón de su privación de libertad está determinada por la condición de subordinación asignada a las mujeres como género.

A estas expresiones de violencia hay que sumar además la violencia a la que se ven expuestas las mujeres desde el momento de su detención y la específica que sufren por su condición de mujeres dentro de los centros de privación de libertad.

En síntesis podemos ver que las mujeres privadas de libertad indican que han sufrido las distintas formas de violencia en altos porcentajes:

Tabla 4. Síntesis sobre formas de violencia que sufren las mujeres privadas de libertad

Tipo de violencia	No la viven	Si la viven
Psicológica	48%	52%
Física	53%	47%
Sexual	77%	23%
Económica	61%	39%
PROMEDIO	59.75%	40.25%

Fuente: Elaboración propia en base a encuestas realizadas a mujeres privadas de libertad.

Sobre los momentos en que sufrieron las formas de violencia, las mujeres resaltaron que en su mayoría las distintas formas de violencia se dieron antes de la detención, pero más de la quinta parte de mujeres, 21% dicen que la sufrieron durante la detención, sobre todo la violencia psicológica y física.

Tabla 5. Momentos en que las mujeres privadas de libertad sufrieron los distintos tipos de violencia

Tipo de violencia	Antes de su última detención	Durante la detención	No aplica	Varios	TOTAL
Psicológica	52%	37%	11%		100%
Física	58%	25%	12%	5%	100%
Sexual	66%	7%	25%	2%	100%
Económica	68%	15%	14%	3%	100%
PROMEDIO	61%	21%	15%	2%	100%

Fuente: Elaboración propia en base a encuestas realizadas a mujeres privadas de libertad.

Dentro de los agresores nombrados por las mujeres están las parejas en un 36%, en otros cercanos 29% y las autoridades penitenciarias en un 15%

Tabla 6. Agresores a mujeres privadas de libertad, por tipo de violencia

Tipo de violencia	Pareja	Padre	Hijo	Hija	Autoridad	Otro	No aplica	TOTAL
Psicológica	31%	4%	0%	0%	31%	27%	6%	100%
Física	24%	25%	2%	0%	12%	26%	10%	100%
Sexual	23%	5%	0%	0%	6%	48%	18%	100%
Económica	67%	2%	0%	0%	9%	14%	9%	100%
PROMEDIO	36%	9%	1%	0%	15%	29%	11%	100%

Fuente: Elaboración propia en base a encuestas realizadas a mujeres privadas de libertad.

4. ANEXO ESTADISTICO

Tabla 7. Momento en que las mujeres privadas de libertad han sufrido de violencia psicológica. Por centro de detención.

Centro	Antes de su última detención	Durante la detención	No aplica	TOTAL
Santa Teresa	146	94	34	274
COF	35	32	3	70
Chimaltenango	4	9	2	15
Huehuetenango	1	0	0	1
Totonicapán	2	2	0	4
Quetzaltenango	3	16	3	22
Mazatenango	6	1	2	9
Cobán	9	0	2	11
Petén	4	2	0	6
Jalapa	4	2	0	6
Puerto Barrios	10	5	0	15
Sololá	1	0	0	1
Zacapa	5	4	0	9
Retalhuleu	3	1	3	7
Salamá	0	0	0	0
TOTAL	233	168	49	450
	52%	37%	11%	100%

Fuente: Elaboración propia en base a encuestas realizadas a mujeres privadas de libertad.

Tabla 8. Personas que agreden psicológicamente a las mujeres privadas de libertad. Por centro de detención

Centro	Pareja	Padre	Hijo	Hija	Autoridad	Otro	No aplica	Varios	TOTAL
Santa Teresa	87	13	2	0	96	38	22	23	281
COF	21	2	0	0	23	15	2	11	74
Chimaltenango	3	0	0	0	6	1	2	2	14
Huehuetenango	1	0	0	0	0	0	0	0	1
Totonicapán	2	0	0	0	1	0	0	1	4
Quetzaltenango	3	0	0	0	8	3	0	7	21
Mazatenango	6	0	0	0	1	2	0	0	9
Cobán	6	1	0	0	0	3	1	0	11
Petén	3	0	0	0	1	0	0	2	6
Jalapa	1	1	0	0	2	2	0	0	6
Puerto Barrios	5	0	0	0	1	6	0	4	16
Sololá	1	0	0	0	0	0	0	0	1
Zacapa	3				3	2	1	0	9
Retalhuleu	2	0	0	0	1	1	1	0	5
Salamá	0	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL	144	17	2	0	143	73	29	50	458
	31%	4%	0%	0%	31%	16%	6%	11%	100%

Fuente: Elaboración propia en base a encuestas realizadas a mujeres privadas de libertad.

Tabla 9. Mujeres privadas de libertad que han sufrido violencia económica. Por centro de detención

Centro	No		Si		Total
	Cantidad	%	Cantidad	%	
Santa Teresa	326	63%	192	37%	518
COF	66	57%	49	43%	115
Chimaltenango	15	65%	8	35%	23
Huehuetenango	8	100%	0	0%	8
Totonicapán	2	50%	2	50%	4
Quetzaltenango	8	33%	16	67%	24
Mazatenango	8	62%	5	38%	13
Cobán	9	56%	7	44%	16
Petén	8	80%	2	20%	10
Jalapa	6	38%	10	63%	16
Puerto Barrios	10	43%	13	57%	23
Sololá	3	75%	1	25%	4
Zacapa	12	71%	5	29%	17
Retalhuleu	5	50%	5	50%	10
Salamá	1	100%	0	0%	1
TOTAL	487	61%	315	39%	802

Fuente: Elaboración propia en base a encuestas realizadas a mujeres privadas de libertad.

Tabla 10. Momento en que las mujeres privadas de libertad sufrieron de violencia económica. Por centro de detención

Centro	Antes de la última detención	Durante la última detención	No aplica	Varios	Total
Santa Teresa	135	25	29	6	195
COF	34	8	10	0	52
Chimaltenango	7	1	3	0	11
Huehuetenango	0	0	0	0	0
Totonicapán	2	0	0	0	2
Quetzaltenango	5	8	2	0	15
Mazatenango	3	0	0	0	3
Cobán	7	0	0	0	7
Petén	1	2	0	0	3
Jalapa	7	0	1	0	8
Puerto Barrios	8	4	0	2	14
Sololá	1	1	0	0	2
Zacapa	4	0	0	0	4
Retalhuleu	3	0	1	1	5
Salamá	0	0	0	0	0
TOTAL	217	49	46	9	321
	68%	15%	14%	3%	100%

Fuente: Elaboración propia en base a encuestas realizadas a mujeres privadas de libertad.

Tabla 11. Mujeres privadas de libertad que han sufrido violencia física. Por Centro.

Centro	No	Si	Total
Santa Teresa	307	238	545
COF	61	67	128
Chimaltenango	13	12	25
Huehuetenango	5	3	8
Totonicapán	1	3	4
Quetzaltenango	8	17	25
Mazatenango	3	10	13
Cobán	7	9	16
Peten	5	5	10
Jalapa	11	3	14
Puerto Barrios	13	10	23
Sololá	3	1	4
Zacapa	7	10	17
Retalhuleu	5	5	10
Salamá	1	0	1
TOTAL	450	393	843
Porcentaje	53%	47%	100%

Fuente: Elaboración propia en base a encuestas realizadas a mujeres privadas de libertad.

Tabla 12. Momento en que las mujeres privadas de libertad sufrieron violencia física. Por centro.

Centro	Antes de su última detención	Durante la detención	No aplica	Varios	TOTAL
Santa Teresa	144	62	29	9	244
COF	40	15	7	6	68
Chimaltenango	6	2	4	1	13
Huehuetenango	0	3	0	0	3
Totonicapán	3	0	0	0	3
Quetzaltenango	2	11	0	2	15
Mazatenango	4	2	3	0	9
Cobán	8	0	2	0	10
Peten	6	0	0	0	6
Jalapa	3	0	0	0	3
Puerto Barrios	8	0	0	1	9
Sololá	0	1	0	0	1
Zacapa	6	4	0	0	10
Retalhuleu	3	1	2	0	6
Salamá	0	0	0	0	0
TOTAL	233	101	47	19	400
	58%	25%	12%	5%	100%

Fuente: Elaboración propia en base a encuestas realizadas a mujeres privadas de libertad.

Tabla 13. Persona agresora físicamente a mujeres privadas de libertad por centro de detención.

Centro	Pareja	Padre	Hijo	Hija	Autoridad	Otro	No aplica	Varios	TOTAL
Santa Teresa	120	125	7	1	60	91	52	34	490
COF	32	35	4	0	14	22	11	13	131
Chimaltenango	5	5	0	0	3	4	4	5	26
Huehuetenango	0	0	0	0	1	2	2	1	6
Totonicapán	2	2	0	0	0	0	0	1	5
Quetzaltenango	2	2	0	0	12	12	0	2	30
Mazatenango	5	5	0	0	1	3	3	1	18
Cobán	7	7	0	1	1	0	2	2	20
Peten	2	4	2	0	0	2	2	1	13
Jalapa	1	2	1	0	1	2	1	0	8
Puerto Barrios	6	5	0	0	0	2	2	2	17
Sololá	0	0	0	0	1	1	0	0	2
Zacapa	4	4	0	0	3	5	3	1	20
Retalhuleu	2	2	0	0	1	1	1	2	9
Salamá	0	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL	188	198	14	2	98	147	83	65	795
Porcentajes	24%	25%	2%	0%	12%	18%	10%	8%	100%

Fuente: Elaboración propia en base a encuestas realizadas a mujeres privadas de libertad.

Tabla 14. Momento en que sufrió la violencia sexual, por centro de detención

Centro	Antes de su última detención	Durante la detención	No aplica	Varios	TOTAL
Santa Teresa	83	10	34	2	129
COF	27	2	11	3	43
Chimaltenango	3	1	4	0	8
Huehuetenango	1	0	0	0	1
Totonicapán	1	0	0	0	1
Quetzaltenango	3	1	1	0	5
Mazatenango	3	0	0	0	3
Cobán	6	0	0	0	6
Petén	3	0	0	0	3
Jalapa	2	0	0	0	2
Puerto Barrios	4	0	0	0	4
Sololá	0	0	0	0	0
Zacapa	3	0	0	0	3
Retalhuleu	1	0	2	0	3
Salamá	0	0	0	0	0
TOTAL	140	14	52	5	211
	66%	7%	25%	2%	100%

Fuente: Elaboración propia en base a encuestas realizadas a mujeres privadas de libertad.

Tabla 15. Persona agresora sexualmente a mujeres privadas de libertad, por centro

Centro	Pareja	Padre	Autoridad	Otro	No aplica	Varios	TOTAL
Santa Teresa	24	7	11	63	26	4	135
COF	11	2	1	13	11	5	43
Chimaltenango	2	1	0	3	3	0	9
Huehuetenango	1	0	0	0	0	0	1
Totonicapán	0	0	0	0	0	1	1
Quetzaltenango	1	0	2	1	0	0	4
Mazatenango	2	0	0	2	0	0	4
Cobán	2	1	0	2	0	1	6
Petén	1	0	0	3	0	0	4
Jalapa	1	0	0	1	0	0	2
Puerto Barrios	3	0	0	2	0	0	5
Sololá	0	0	0	0	0	0	0
Zacapa	2	0	0	1	0	0	3
Retalhuleu	0	0	0	3	0	0	3
Salamá	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL	50	11	14	94	40	11	220
Porcentaje	23%	5%	6%	43%	18%	5%	100%

Fuente: Elaboración propia en base a encuestas realizadas a mujeres privadas de libertad.

Tabla 16. Mujeres que han sido expuestas de manera forzada ante los medios de comunicación. Por Centro de Detención

Centro	No		Si		TOTAL
	Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje	
Santa Teresa	198	36%	352	64%	550
COF	51	41%	72	59%	123
Chimaltenango	8	32%	17	68%	25
Huehuetenango	7	88%	1	13%	8
Totonicapán	2	50%	2	50%	4
Quetzaltenango	4	17%	20	83%	24
Mazatenango	4	31%	9	69%	13
Cobán	9	50%	9	50%	18
Petén	3	33%	6	67%	9
Jalapa	7	37%	12	63%	19
Puerto Barrios	14	58%	10	42%	24
Sololá	0	0%	3	100%	3
Zacapa	5	31%	11	69%	16
Retalhuleu	5	50%	5	50%	10
Salamá	1	100%	0	0%	1
TOTAL	318	38%	529	62%	847

Fuente: Elaboración propia en base a encuestas realizadas a mujeres privadas de libertad.

Tabla 17. Instancia que forzó su presencia en los medios de comunicación. Por Centro de Detención

Centro	La comunidad	PNC	Otros	TOTAL
Santa Teresa	2	217	125	344
COF	3	44	22	69
Chimaltenango	0	15	2	17
Huehuetenango	0	1	0	1
Totonicapán	0	2	0	2
Quetzaltenango	0	12	9	21
Mazatenango	0	6	3	9
Cobán	0	8	1	9
Petén	1	7	0	8
Jalapa	0	11	2	13
Puerto Barrios	1	7	1	9
Sololá	1	1	2	4
Zacapa	0	8	3	11
Retalhuleu	1	3	2	6
Salamá	0	0	0	0
TOTAL	9	342	172	523
Porcentaje	2%	65%	33%	100%

Fuente: Elaboración propia en base a encuestas realizadas a mujeres privadas de libertad.